

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE ACUICULTURA (RENACUA)

### ¿En qué consiste el trámite?

Inscribirse en el Registro Nacional de Establecimientos de Acuicultura (RENACUA) de acuerdo a la Resolución SAGPYA N° 1.314/04 y sus modificatorias.

### ¿Cómo se inicia el trámite?

- El trámite se realiza a través de la página de AFIP, por lo que debe contar con clave fiscal nivel 2 o superior, y habilitando la plataforma desde el administrador de relaciones.
- Una vez ingresado a la plataforma se deberá buscar el trámite a realizar e iniciarlo.
- Deberá adjuntar y completar la documentación solicitada.
- Una vez finalizado selecciona continuar.

**Se puede consultar el manual de uso para la plataforma TAD en el siguiente link:**

<https://tramitesadistancia.gob.ar/ManualUsuario.pdf>

### ¿Qué documentación se debe presentar?

Menos de 5 toneladas:

- Deberán completar el Formulario de Inscripción Renacua.

Adjuntar:

- Currículum o datos que correspondan del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento.
- Habilitación provincial
- Planos
- Habilitación sanitaria, otorgada por autoridad competente, en el caso de efectuar el procesamiento del producto obtenido en el establecimiento.

Ornamentales:

- Deberán completar el Formulario de Inscripción Renacua.

Adjuntar:

- Currículum o datos que correspondan del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento.
- Habilitación provincial
- Planos
- Datos del terreno
- Descripción del proyecto
- Memoria biológica
- Certificado de exportador/importador en SENASA

Más de 5 toneladas:

- Deberán completar el Formulario de Inscripción Renacua.

Adjuntar:

- Currículum o datos que correspondan del técnico/idóneo o encargado que estará al frente del emprendimiento.
- Habilitación provincial
- Planos
- Habilitación sanitaria, otorgada por autoridad competente, en el caso de efectuar el procesamiento del producto obtenido en el establecimiento.
- Datos del terreno
- Descripción del proyecto
- Memoria biológica

## ¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es gratuito.

## ¿Quién puede/debe efectuarlo?

Todos los productores involucrados en el cultivo de organismos acuáticos, estén basados en especies autóctonas y/o exóticas; incluyendo las producciones provenientes de módulos que formen parte de un sistema agropecuario diversificado. Dicho Registro Nacional abarcará asimismo a aquellos establecimientos destinados a la pesca recreativa denominados comúnmente "pesque y pague o cotos de pesca", así como a toda empresa que importe y/o exporte peces e invertebrados acuáticos destinados a ornamento; procedan de agua dulce, salobre o marina; sean exóticos o autóctonos. Todos ellos deberán cumplir al efecto con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la presente resolución a los fines de ser inscriptos en el Registro Nacional mencionado. Los productores o comerciantes de ornamentales ya inscriptos en el Registro actual existente, serán automáticamente transferidos al Registro que por esta norma se crea.

La inscripción en el Registro es obligatoria.

## ¿Cuántas veces deberé asistir al Organismo/delegación para hacerlo?

No es necesario, ya que los trámites se realizan a través de la plataforma virtual de Trámites a distancia (TAD).

## ¿Qué vigencia tiene el trámite?

Una vez inscripto la vigencia será indeterminada, pudiéndose dar de baja cuando el productor lo considere.

## Tiempo desde la solicitud hasta la finalización del trámite/entrega de certificado

La Dirección de Acuicultura se expedirá en un término máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de recepción, rechazando a aprobando la presentación. Una vez efectuada la evaluación y la inspección correspondiente, se procederá a la habilitación, extendiendo un Certificado Provisorio o Definitivo, según corresponda, con un número de registro habilitante.

## ¿Cuándo es necesario realizar el trámite?

Al momento de iniciar la actividad.



## ¿Dónde se puede hacer el trámite?

<http://tramitesadistancia.gob.ar/>

## Tipo de trámite

- Online